



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, siete (7) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 7 de octubre de 2023, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120230012400
ACCIONANTE	EDILMA MARÍA ESQUEA MARTÍNEZ y OTROS
ACCIONADO	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, FINDETER y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por EDILMA MARÍA ESQUEA MARTÍNEZ y OTROS, actuando en nombre propio contra MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, FINDETER y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimirse el trámite correspondiente.

Ahora bien, observa el Despacho que, con la decisión de fondo que se ha de adoptar, pueden verse

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

eventualmente afectados los intereses de CONSTRUCTORA INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA SAS, por lo que se le vinculará a fin de que informe sobre los hechos y pretensiones indicados por el accionante dentro de la presente acción de tutela, para que ejerza su derecho de defensa.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por EDILMA MARÍA ESQUEA MARTÍNEZ y OTROS, actuando en nombre propio contra MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, FINDETER y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPEACIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.
2. **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a CONSTRUCTORA INGENIERÍA Y CONSTRUCTORA SAS., conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.
3. **NOTIFÍQUESE** vía fax o por el medio más eficaz a la entidad accionada, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.
4. La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.
5. **INCORPÓRESE** como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

Aleja

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico